AÑO 1981.—NUMERO 56 LUNES, 11 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1141

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los Decretos más importantes firmados por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación en el mes de febrero pasado.

Aprobar la relación número 2 de facturas, que comprende 52, de fecha 2 de febrero, por importe de 734.375 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y a sus establecimientos.

Abonar al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la cantidad de 1.037.100 pesetas en concepto de aportación del 50 por 100 de los gastos de dicho Centro, correspondiente a los meses de enero y febrero del presente año.

Abonar al Gerente del Hostal-Restaurante "Sol-Cristina" la cantidad de 76.000 pesetas por el alojamiento completo, durante ocho días del mes de enero pasado, de once miembros de dos familias de refugiados del Sudeste asiático.

Aprobar la relación número 3, comprensiva de 75 facturas, por importe de 867.251 pesetas, por suministros realizados la Diputación y sus establecimientos.

Contratar temporalmente, en régimen laboral, a don Antonio Pérez Albertos para prestar servicios como Ayudante de lavandería en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial por el tiempo de tres meses.

Aprobar la relación número 10, comprensiva de 19 turas, por importe de 867.251 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y sus establecimientos.

Acceder a lo interesado por doña María Antonia de Pablo Almeida y, en consecuencia, admitir en la Residencia Juvenil "Antonio Machado", dependiente de esta Diputación, a sus hijos Pedro y Alejandro Rosell de Pablo, de manera provisional, durante el presente curso.

Aprobar las certificaciones de obras que se indican, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1979:

Ituero y Lama, ampliación de abastecimiento, obra número 8.

Fuentepiñel, ampliación del abastecimiento de agua (2.ª fase), obra número 28.

Zarzuela del Pinar, reforma, mejora y reparación del abastecimiento, obra número 32.

Melque de Cercos, ampliación del abastecimiento de agua, obra número 6.

Zarzuela del Monte, ampliación del abastecimiento, obra número 23.

Pedraza de la Sierra, ampliación del abastecimiento de agua, obra número 12.

Adjudicar a don Manuel López Alarcia la ejecución de las obras de saneamiento a Torrecaballeros, en su 4.ª fase, en la cantidad de 3.215.902 pesetas.

Aprobar las certificaciones de obras que se indican, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1979:

Fuentesoto, saneamiento a la localidad, obra número 107.

Orejana, saneamiento a los barrios de Orejanilla, Revilla y Sanchopedro (2.ª fase), obra número 109.

Sepúlveda, mejora del saneamiento a la villa, obra número 111.

Sotillo, saneamiento, obra número 112.

Fuentesoto, saneamiento obra número 107.

Maderuelo, saneamiento (3.ª fase), obra número 108.

Adjudicar el suministro de ocho vehículos ligeros para los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales a don Jesús Martín González, concesionario de Renault en esta provincia, en la cantidad de 2.565.464 pesetas.

Aprobar la relación número 1/81, comprensiva de once facturas, por importe de 189.527 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y a sus establecimientos.

Aprobar las certificaciones de obra que se indican, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978:

Sauquillo de Cabezas, ampliación del abastecimiento, obra número 20.

Riaza, red de distribución a Madriguera (1.ª fase), obra número 95.

San Ildefonso, pavimientación del Paseo Santa Isabel y otras (1.ª etapa), obra número 75.

Coca, ampliación del abastecimiento de agua a Coca y barrios, obra número 4.

Torrecilla del Pinar, ampliación del abastecimiento, obra número 21.

Duruelo, ampliación del abastecimiento, obra número 92.

Abades, ampliación del abastecimiento de agua, obra número 1.

Devolver la fianza definitiva, que asciende a la suma de 16.020 pesetas, a Pulimentos E. García, de Valladolid, por pulido y abrillantado de pisos de terrazo en el Pabellón de Agudos del Sanatorio Pisiquiátrico Provincial.

Fijar la cuota mensual a una enferma internada en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, como abono de las estancias que causa en dicho centro asistencial.

Aprobar la relación número 5, comprensiva de catorce facturas, por la suma de 820.771 pesetas, por suministros a la Diputación y a sus establecimientos.

Aprobar nueve facturas, figuradas en la relación número 7, de fecha 10 del corriente mes de febrero, por la cantidad de 988.796 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y a sus establecimientos.

Hacer efectiva a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia la cantidad de 1.896.286 pesetas en concepto de aportación de esta Diputación a los gastos del Colegio "Domingo de Soto", rama de Geografía e Historia, correspondiente al cuarto trimestre del año 1980.

Abonar a cuenta de la liquidación que se haga en su día, por premio de cobranza, de las contribuciones y tributos del Estado del bienio 1979-1980 a los Recaudadores de las distintas Zonas de la provincia, la cantidad de 3.878.382 pesetas.

Confirmar la resolución de esta Presidencia, de 17 de noviembre de 1980, adjudicando el contrato de prestación de servicios de transporte en autobús de los alumnos internos en las Residencias Provinciales a los distintos centros escolares de la ciudad y del personal del Sanatorio Psiquátrico y desestimar los recursos interpuestos contra dicha adjudicación.

Aprobar las ciento dieciocho facturas en la relación número 4, de fecha 17 del presente mes de febrero, por la suma de 2.473.093 pesetas.

Aprobar la cuenta de gastos, importante 475.943 pesetas, por estancias de trece acogidos de esta provincia en el Sanatorio Villablanca, de Villaseca (Tarragona).

Abonar al dueño del Hostal-Restaurante "Sol-Cristina", de esta ciudad, la cantidad de 150.000 pesetas por el alojamiento completo, durante quince días del presente mes de febrero, de once miembros de las dos familias de refugiados del Sudeste asiático.

Aprobar factura de don José María Martín García, de esta capital, importante 191.794 pesetas, por el suministro de dos carros calientes, en acero inoxidable, con destino a la Residencia de Ancianos dependiente de esta Diputación.

Aprobar ciento veintiocho facturas, figuradas en la relación número 5, de fecha 25 del corriente mes de febrero, por la suma de 5.237.372 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus establecimientos benéficos.

Autorizar la adquisición de una máquina de oficina para taladrar y encuadernar documentos de las oficinas de esta Diputación, por la cantidad de 54.945 pesetas.

Aprobar ocho facturas, figuradas en la relación número 2/1981, de fecha 25 del mes de febrero corriente, por importe de 225.010 pesetas, por suministros realizados a la Diputación y a sus establecimientos benéficos.

Aprobar factura de "Pascual y Villar, S. A.", que asciende a 348.721 pesetas, por las señales de tráfico suministradas a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Ratificar el ingreso urgente en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de catorce enfermos de la provincia:

Segovia, 31 de marzo de 1981.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1136

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empreha Pascual Hermanos, S. L., recibido en esta Delegación Provincial el día 23-4-1981, suscrito entre la representación de la empresa y de su personal con fecha 9-4-81. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 29 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PASCUAL HERMANOS, S. L."

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán las relaciones laborables de la Empresa Pacual Hermanos, con la totalidad de sus trabajadores adscritos al Centro de trabajo de Segovia, cualquiera que sea el tipo de contrato que, en cuanto a su duración, tengan aquéllos concertados con la empresa.

Art. 2.º *Vigencia.*—Entrará en vigor el 1.º de abril de 1981, prolongándose su duración hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.º *Denuncia y prórroga.*—La denuncia del precente Convenio Colectivo deberá realizarse reglamentariamente con una antelación mínima de un mes a la fecha de su caducidad, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad laboral de la otra parte.

Art. 4.º *Organización del trabajo.*—La organización práctica del trabajo, orientaciones y reglas a seguir en la misma es privativa de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la Empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, que de no ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo las que afecten a las siguientes materias: Jornada de trabajo y horario a los solos efectos del párrafo anterior. La empresa tendrá como principios básicos el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación en razón del sexo, edad, nacionalidad o región del Estado, ideología tanto política como sindical, prohibiendo cualquier medida empresarial discriminatoria, vejatoria o denigrante para el trabajador y sin que se pueda obligar a éste a realizar trabajos inferiores a la categoría profesional reconocida, salvo cuando las necesidades de la empresa lo requieran, respetando, en todo caso, las condiciones del salario.

Art. 5.ª *Jornada laboral.*—La jornada laboral de trabajo será de 42 horas semanales y 30 minutos diarios en concepto del bocadillo. Esta jornada queda establecida de lunes a viernes para todos los trabajadores, realizando jueves y viernes una hora más de jornada para alcanzar las 42 horas. Se hace constar que este horario tiene carácter experimental durante la vigencia del Convenio.

Art. 6.º *Vacaciones.*—Las vacaciones reglamentarias anuales tendrán una duración de 30 días naturales, que serán disfrutadas por el personal de Administración en dos turnos, el primero de dieciséis días entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, siendo el segundo turno de catorce días, que serán disfrutados según sorteo que se realizará.

El personal de Almacén disfrutará las vacaciones en dos turnos, el primero de veintiún días, entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre, y el segundo turno será de nueve días, que serán disfrutados de forma continuada o partida, de acuerdo con las necesidades del servicio. Las vacaciones se disfrutarán proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado y, por tanto, los que ingresen o causen baja en el transcurso del año tendrán derecho a la parte proporcional según el número de meses trabajados, calculándose éstos por dozavas partes, y computándose como mes completo la fracción del mismo.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el sueldo o salario aprobado en este Convenio, que figura en tabla salarial anexa al mismo, y con los aumentos que correspondan por antigüedad y gratificaciones voluntarias, excepción hecha del plus de asistencia.

Art. 7.º *Trabajadores menores de 18 años (Aprendices).*—La permanencia en la categoría de aprendiz o pinche se fija en un tiempo máximo de dos años. Una vez finalizado su período de aprendizaje o cuando el aprendiz cumpla 18 años, accederá a la categoría de Ayudante o Ayundanta de forma automática, computándose a efectos de antigüedad el tiempo que dura el aprendizaje.

Art. 8.º *Indumentaria.*—Se dotará al personal de producción de tres monos o prendas de trabajo al año, como asimismo de guantes especiales para desempeñar los distintos trabajos a realizar. A todo el personal de reparto, conductores y ayudantes, se les dotará de una prenda apropiada a las funciones que tienen que desempeñar.

Se dotará a cada camión de un carro especial que irá siempre en el mismo.

Art. 9.º *Licencias.*—Previa solicitud por escrito y justificación correspondiente, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de las licencias que establece el número 3.º y 4.º del artículo 37 del vigente Estatuto de los Trabajadores, considerando que los días a disfrutar serán hábiles, excepción hecha de la licencia por matrimonio, cuyos quince días a disfrutar serán naturales.

Art. 10. *Duración del período de prueba.*—La admisión del personal de nuevo ingreso tendrá carácter provisional durante un período de prueba variable, según la índole de la labor a realizar, con arreglo a la siguiente escala:

— Jefes de Administración de primera y segunda: tres mes.

— Técnicos no titulados, personal administrativo y maestro o encargado: un mes.

— Personal auxiliar de oficina técnica: un mes.

— Resto del personal obrero y subalterno: 15 días.

Durante el período de prueba que se señala, tanto la Dirección de la Empresa como el trabajador podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin necesidad de previo aviso ni derecho a indemnización alguna.

El trabajador disfrutará durante el período de prueba de la retribución que corresponda, como mínimo, a la categoría profesional de trabajo en que se le haya clasificado.

A pesar de la categoría profesional de cada aspirante, que tuviera en otra empresa u ostentado, la Dirección no vendrá obligada a reconocer la misma, asignándole la que corresponda en cada caso a las funciones del puesto encomendado.

Una vez finalizado el período de prueba, el trabajador pasará a depender de la empresa con el carácter de permanencia y categoría que se establezca en su contrato. El período de prueba se computará a efectos de antigüedad.

La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el período de prueba.

Art. 11. En cuanto a materia sindical y funciones del Comité de Empresa, se estará a lo dispuesto en la actual normativa que se contiene en el Estatuto de los Trabadores.

Art. 12. *Salarios.*—El salario del personal aceptado por este Convenio será el que se especifica en la tabla anexa para cada una de las categorías.

Art. 13. Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un plus de asistencia y puntualidad por importe de 35 pesetas día trabajado. Se computará como día trabajado a efectos de percepción de este plus las ausencias justificadas de los trabajadores que, ostentando cargos sindicales o de administración, deban acudir a convocatorias oficiales, con obligación de preaviso por parte del productor.

Art. 14. *Antigüedad.*—Se percibirá un aumento por años de servicio, consistente en el abono de trienios del 6 por 100 del salario de este Convenio, hasta un máximo del 60 por 100 y computados desde la fecha de ingreso del trabajador a la empresa.

Art. 15. *Nocturnidad.*—Para el personal de jornada nocturna se establece un plus de nocturnidad por el importe del 30 por 100 del salario base.

Art. 16. *Penosidad.*—Se establece como plus de penosidad para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría y siempre que su trabajo sea el habitual, una cantidad que corresponda al 30 por 100 de su salario base.

Art. 17. *Pagas extraordinarias.*—Paga extra de julio: Los trabajadores devengarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre una paga extraordinaria, que se abonará el día laborable anterior al 24 de junio (su importe será de treinta días del salario que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa, al que se añadirá, a quien corresponda, su antigüedad, gratificaciones voluntarias y pluses, excepción hecha de plus de asistencia).

Paga extra de Navidad: Se devengará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Se abonará el día laborable anterior al 22 de diciembre y su importe será el mismo que el anterior.

Paga extra de beneficios: Se abonará entre el 1 de marzo y el 30 del mismo mes, devengándose del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior y su importe será el mismo que en las anteriores pagas.

Los trabajadores con antigüedad inferior al año percibirán estas pagas, prorrateando por el año, el tiempo que lleven prestando servicios en la empresa.

Art. 18. *Horas extras.*—La fórmula para el cálculo del precio de las horas extras será el salario base de este Convenio más antigüedad multiplicado por 15 mensualidades dividido entre años/horas, al resultado se le añadirá el 75 por 100 de recargo.

Art. 19. Las dietas están constituidas por una indemnización o suplidos de gastos debida al trabajador que, por causa del servicio, se encuentre obligado a realizar una comida fuera del lugar donde radica su centro habitual de trabajo.

El importe de la dieta queda establecido en 725 pesetas, dieta de comida.

Art. 20. *Retribución en caso de incapacidad laboral transitoria.*—En el caso de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, accidente no laboral y accidente laboral, la empresa abonará el com-

plemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfermedad, el trabajador perciba, a partir del primer día de producirse la baja de I. L. T., el cien por cien de la base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior.

Art. 21. *Comisión Paritaria.*—Para la vigilancia e interpretación de este Convenio se establecerá una Comisión creada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores. Podrán ambas partes y de común acuerdo nombrar un Presidente y un Secretario para la misma, y los representantes de la Empresa y de los trabajadores serán inexcusablemente miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

NOTA ADICIONAL.—En relación con el artículo 5.º del presente Convenio se hace constar que la jornada laboral de trabajo es de turno partido, y de 42 horas de trabajo efectivo y media hora diaria de bocadillo. El horario de trabajo queda establecido, por tanto, de 8 a 13 horas, por el mediodía, y de 15,30 horas a 19 horas, en la jornada de tarde; realizando una hora más los jueves y viernes para alcanzar las 42 horas de trabajo efectivo semanal.

TABLA SALARIAL. ABRIL 1981

Director	51.480
Jefe de División	46.820
Jefe de Ventas	44.440
Jefe Sección Administrativa...	38.310
Oficial Administrativo	36.270
Auxiliar Administrativo...	31.890
Viajante	34.530
Cajero	36.270
Jefe Almacén	40.940
Oficial primera	36.270
Oficial segunda	32.770
Oficial tercera	31.890
Mozo especializado-Ayudante	31.890
Mozo - Empaquetadora	30.840
Aprendiz 16/17 años (Pinche)	17.330
Jefe de Grupo. Encargado	38.560
Vigilante-Ordenanza	30.840
Mujer de limpieza	31.890

NOTA.—Los Conductores se asimilarán a la categoría de Profesionales de Oficio de primera o de segunda, en función del carné exigido para la conducción del vehículo con el que trabaja habitualmente.

1138

Visto el texto del acuerdo de revisión y prórroga del Convenio Colectivo de la Empresa Motor Nacional, S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 14 de abril de 1981, suscrito entre la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 2-4-1981. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Ordenar la inscripción del acuerdo en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 28 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

ACUERDO DE REVISION Y PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "EL MOTOR NACIONAL, S. A.", DE SEGOVIA

1.—Que el Convenio Colectivo de la Empresa, publiblicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 16-4-79, queda prorrogado por un año más.

2.—La duración del acuerdo establecido por ambas partes será del 1-1-81 al 31-12-81.

3.—El sueldo base establecido por ambas partes para el año 1981 es el que se especifica en la tabla salarial adjunta.

4.—El artículo 5.º del citado Convenio queda modificado de la siguiente forma:

La jornada laboral será de 43 horas semanales (1.964 horas anuales).

5.—El artículo 9.º se modifica en los siguientes términos:

La dieta a percibir en los desplazamientos será de 1.150 pesetas diarias, repartidas en los siguientes conceptos:

Desayuno	100 ptas.
Comida	650 "
Cena	400 "

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario Convenio
Director Gerente	48.000
Jefe de Administración	43.000
Oficial Administrativo	35.000
Auxiliar Administrativo	34.000
Cobrador	28.000
Jefe de Recambios	37.000
Jefe Sección Mercantil	37.000
Viajante	34.000
Dependiente de más de 25 años	32.000
Depediente de 22 a 25 años	29.000
Ayudante de Depediente	26.000
Aprendiz de tercer año	17.000
Aprendiz de segundo año	15.000
Aprendiz de primer año	13.000
Jefe de Servicios	39.000
Jefe de Taller	37.000
Oficial de primera	34.000
Oficial de segunda	32.000
Oficial de tercera	29.000
Mozo Especialista	28.000
Mozo	27.000
Vigilante	28.000
Limpiadora	26.000
Profesional de oficio primera. Conductor ...	34.000
Profesional de oficio segunda. Conductor ...	32.000

1143

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Vista la petición suscrita al efecto por don Alejandro Gómez Yagüe, titular del Coto Privado de Caza SG-10.229, "Nuestra Señora de las Vegas", del término municipal de Santiuste de Pedraza.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Terrenos del Coto SG-10.229, "Nuestra Señora de las Vegas".

Cebos autorizados: Ovo-urraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios. — El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados", que serán retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Diligencia.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del anuncio publicado por esta Jefatura, de fecha 27-1-1977 y del condicionado adjunto, se sancionará con 3.500 pesetas (artículo 48-1-5 del vigente Reglamento de Caza), sin perjuicio de exigir responsabilidades de mayos cuantía.

Segovia, 26 de abril de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1125

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Sanchonuño.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sanchonuño, teniendo su origen en la línea Cuéllar-Sanchonuño, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera de Segovia.

Finalidad de la instalación: Servicios auxiliares de una piscina.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 14 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 133.615 pesetas; centro transformación, 386.180 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 28 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1098

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Promociones Duratón, S. A., con domicilio en Duruelo, carretera de Los Cortos, número 11, y oficinas en Madrid, calle Monte Esquinza, 28.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Cortos, término municipal de Duruelo, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un apoyo fin de línea y una derivación de la línea anterior, ambas en la finca "Monte Los Cortos".

Finalidad de la instalación: Alimentación del Plan Parcial "Monte Los Cortos".

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud de la línea principal, 1.722 metros; de la derivación, 310 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.169.499 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1097

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de cuatro líneas eléctricas subterráneas de alta tensión y cuarto centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Promociones Duratón, S. A., con domicilio en Duruelo, carretera de Los Cortos, número 11, y oficinas en Madrid, calle Monte Esquinza, 28.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Cortos, término municipal de Duruelo, teniendo su origen, una de las líneas, en otra de Unión Eléctrica, S. A., y las otras tres en una línea aérea del peticionario, finalizando en cuatro centros de transformación tipo interior prefabricados, respectivamente, tres de ellos de 630 kVA. cada uno y otro de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la finca "Monte Los Cortos".

Finalidad de la instalación: Alimentación de usos comunes y parcelas.

Características principales: Líneas trifásicas subterráneas de circuito simple; tensión, 15 kV.; conductores de aluminio 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección; longitud de cada una (incluida entrada y salida), 30 metros, 300 metros, 240 metros y 30 metros, respectivamente.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Líneas, 580.000 pesetas; centros transformación, 4.012.613 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1119

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don Andrés Núñez Bermejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, don José Luis de Frutos Arnaiz, mayor de edad, casado y vecino de Tabanera del Monte (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por don Andrés Núñez Bermejo, debo condenar y condeno a don José Luis de Frutos Arnaiz a que abone a aquél la cantidad de doscientas setenta y una mil quinientas pesetas, así como el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición al demandado de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don José Luis de Frutos Arnaiz, expido el presente, en Segovia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1144

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don José Antonio de la Orden Arribas, contra don José Sanz Gómez, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados que se describen a continuación:

Vivienda del piso 3.º por la calle de Santo Tomás, número 10, que es planta baja segunda por entrada del Paseo de Ezequiel González, número 43. Inscrita al tomo 236 del Ayuntamiento de esta ciudad y 2.715 del Archivo, finca número 14.488, folio 93 y siguientes, de una superficie de 86,33 metros cuadrados. Tasada en la cantidad de un millón setecientas veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día nueve de julio próximo, y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

El referido inmueble sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la parte actora se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de dicha parte actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1185

CARBONERO EL MAYOR

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1981.

Los interesados legítimos, que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Carbonero el Mayor, a 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1186

Presupuesto de inversiones

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1981.

Los interesados legítimos, que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Carbonero el Mayor, 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1157

COCA

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto técnico de las obras de pavimentación de la Bajada de la Alameda, la cual se encuentra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, conforme aparece redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se pone de manifiesto, por término de quince días, en Secretaría municipal, donde puede ser examinado y presentar contra el mismo cuantas observaciones y reclamaciones se considere oportuno formular.

Coca, 30 de abril de 1981.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

1151

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Laguna de Contreras, a 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Moisés Regidor.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ORTIGOSA DEL MONTE	1163
PEROSILLO	1169
TRESCASAS	1205
CASTILLEJO DE MESLEON	1208
CODORNIZ	1212

712

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

Don Jaime Company Pedruelo, Auxilar-Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los municipios que se citan se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en la Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Período de los débitos: 1978 a 1980

Concepto: Rústica

1-16 Mariano Parra Abad, 1.752 pesetas.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Período de los débitos: 1978

1-03 Demetrio Antón García, 584 pesetas.

Período de los débitos: 1978 y 1979

1-07 Juan Blas Antón, 1.088.

Período de los débitos: 1978 a 1980

1-15 Andrés García Hernando, 2.238.
1-19 Eusebia García Olalla, 2.676.

Período de los débitos: 1980

1-22 Eduardo Guijarro Sacristán, 660.

PRADALES

Período de los débitos: 1980

Concepto: Rústica

1-14 Segundo González Guijarro, 528 pesetas.

ESTEBANVELA

Período de los débitos: 1980

Concepto: Rústica

1-16 Celestina Frutos Heras, 718 pesetas.
2-22 Julia Varas Victoria, 566.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social

2-20 Mariano Carravilla Melero, 428 pesetas.
2-22 Francisco Carravilla Parra, 623.
3-11 María Cristóbal Diego, 2.220.
3-18 Domingo Domingo Hernando, 1.987.

Período de los débitos: 1979

3-24 Benito Francisco Martín, 2.615.

Período de los débitos: 1978

4-08 Mariano Hernández Hernández, 1.502.
5-18 Felipe Llorente Velázquez, 779.

Período de los débitos: 1980

8-23 Iluminada Parra Parra, 701.

Período de los débitos: 1978 y 1979

11-04 A. Salvador Buenhombre, 1.780.

ALDEHORNO

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social

7-11 Restituto Mayor García, 1.051 pesetas.
7-16 Pilar Mayor Otero, 545.

Período de los débitos: 1978 a 1980

9-08 Antonio Pérez Buenhombre, 1.952.
9-10 Fortunato Pérez Buenhombre, 1.652.

Período de los débitos: 1978 y 1979

10-23 Bonifacia Plaza Serrano, 1.336.
11-20 María Salvador Frutos y Hn., 1.558.

Período de los débitos: 1979 y 1980

13-17 Teodoro Torre Torre, 3.310.

AYLLON

Período de los débitos: 1978 a 1980

Concepto: Seguridad Social

5-24 Comunidad del Hospital, 2.254 pesetas.

Período de los débitos: 1979

6-06 Balbina Cruz Peña, Hr., 612.

Período de los débitos: 1980

7-10 Ladislao García Andrés, 545.

Período de los débitos: 1978 y 1979

9-25 Rosario Lobo Jiménez, 1.892.

Período de los débitos: 1980

10-06 José Marina Santamaría, 934.
10-09 Marcelino Marina Santamaría, 2.064.

Período de los débitos: 1979

14-06 Isidro Nieto Nieto, 1.335.

CEDILLO DE LA TORRE

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social

4-03 Vicente García Arranz, 2.064 pesetas.
5-02 Lorenzo García López, 1.636.
6-26 Pedro González García, 428.
8-24 Federico Lama Granda, 428.
9-13 Marcelino López Pascual, 1.714.
10-06 Germán Martín Bartolomé, 1.091.
11-06 María Mate Pablo, Hr., 701.
11-26 Felipe Muñoz Martín, 584.
19-05 Justo Yagüe Rodríguez, 1.791.

ESTEBANVELA

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social

1-09 Fernanda Arranz Aznara, 545 pesetas.
2-06 Gabriel Aznara Aznara, 896.
2-13 Zoilo Aznara Esteban, 468.
2-24 María Paz Aznara Peña, 1.597.
5-27 Celestina Frutos Heras, 2.999.

Período de los débitos: 1979-80

9-05 Felipa Martín Martín, 2.269.

Período de los débitos: 1978-79

9-14 María Martín Sanz, 1.446.

Período de los débitos: 1978 a 1980

12-27 Concepción y Pedro Redondo, 3.756.

Período de los débitos: 1980

13-13 Antón Santamaría Alonso, 2.064.
14-13 Petra Sanz, 468.

Período de los débitos: 1979

13-18 Siro Sanz Arribas, 890.

Período de los débitos: 1980

14-12 Guillermo Sanz Miguel, Hr., 506.
15-21 Julia Varas Victoria, 2.726.

GRADO DEL PICO

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social

4-20 Juan Cuesta Martín, 468 pesetas.
4-23 Florencio Cuesta Sanz, 701.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 21 de marzo de 1981.—El Recaudador, Jaime Company Pedruelo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, [illegible]